

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.191

LEY 3191

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3191

LEY 3191

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de Moreno para vender o permutar su casa municipal, como asimismo los terrenos que posea en la localidad, para invertir su importe en la construcción de una nueva casa municipal.

ARTÍCULO 2°. Acuérdase a dicha municipalidad, con igual objeto, la suma de treinta mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 3°. Este gasto se hará, de Rentas Generales y se imputará a esta ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3191. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).